RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 438 -2015-CD/OSIPTEL

Lima, 26 de noviembre de 2015

EXPEDIENTE	:	N° 00001-2015-CD-GPRC/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto disponer la publicación del Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad" contenido en el Informe Nº 469-GPRC/2015; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 128-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2015, se dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope establecido en los Contratos de Concesión aprobados por Decreto Supremo N° 11-94-TCC y modificados por Decreto Supremo N° 021-98-MTC, de los que es titular la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica);

Que, en el Anexo de dicha resolución, modificada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 133-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2015, se ha establecido el cronograma para las etapas y actividades que se ejecutarán en este procedimiento regulatorio;

Que, en el Artículo 2° de la citada Resolución Nº 128-2015-CD/OSIPTEL se ha previsto que la estimación del Factor de Productividad aplicable a partir del 01 de setiembre del 2016 se basará en los correspondientes "Principios Metodológicos Generales" que serán aprobados por el OSIPTEL, previa consulta pública;

Que, el Informe Nº 469-GPRC/2015, que forma parte integrante de la presente resolución, contiene el Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad", que ha sido elaborado en consistencia con los criterios generales señalados en el inciso 9 del Artículo 4° de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, así como en los "Lineamientos Generales para la Revisión del Factor de Productividad aplicable al periodo 2016-2019" aprobados por Resolución de Consejo Directivo Nº 067-2015-CD/OSIPTEL;

Que, en tal sentido, es necesario notificar a la empresa Telefónica y publicar en la página web institucional del OSIPTEL el Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la estimación del Factor de Productividad", a fin que dicha empresa regulada y los demás agentes interesados puedan remitir sus comentarios al referido proyecto;















En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión Nº 5%:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad", contenido en el Informe Nº 469-GPRC/2015, a fin de establecer el nuevo valor de dicho Factor que se aplicará a partir del 01 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto contenido en el Informe Nº 469-GPRC/2015 a que se refiere el artículo precedente, se notifiquen a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: http://www.osiptel.gob.pe).

Artículo 3°.- Establecer que la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y los demás agentes interesados puedan remitir sus comentarios al OSIPTEL sobre el Proyecto de "Principios Metodológicos Generales para la Estimación del Factor de Productividad" hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2015.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle De la Prosa Nº 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816 o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe se deberá obtener una constancia de acuse de recibo emitida por el OSIPTEL.

Los comentarios y/u observaciones que se presenten fuera del plazo establecido para esta consulta pública, o sin los requisitos señalados, podrán ser omitidos para efectos de la emisión de la resolución final.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de las correspondientes recomendaciones.

Artículo 5º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ Presidente del Consejo Directivo













